OTROSÍ No. 1 MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS -458 de 2026		
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CONTRATO NÚMERO: CPS-458-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA	UT INDEPORTES 2026 CONFORMADO POR PEZETA PUBLICIDAD S.A.S (60%) Y PUBBLICA S.A.S (40%)	
IDENTIFICACIÓN / NIT°	902070375-8	
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ALIMENTACION Y HOSPEDAJE QUE SEAN REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, EN EJECUCION DE LAS METAS 159 Y 167 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN**	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.200.000.000) M/CTE.**	
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, esto es, el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.	
ADICION	**N/A**	
PRORROGA	**N/A**	
MODIFICACIÓN	Modificación Cláusula Forma de Pago	

Entre los suscritos, de una parte, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, representado legalmente por **LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.657.530, como GERENTE GENERAL del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0000628 de 19 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 000298 del 23 de febrero de 2024, facultada para contratar por el Decreto Ordenanza 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este contrato se llamará el **INSTITUTO EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y UT INDEPORTES 2026** conformado por PEZETA PUBLICIDAD S.A.S (60%) Y PUBBLICA S.A.S (40%) representado legalmente por **HERNAN DARIO DE SAN NICOLAS BOTERO PINEDA,** en su calidad de representante legal designado mediante documento de conformación de Unión Temporal suscrito el 27 de mayo del 2026, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y la UT INDEPORTES 2026 conformada por PEZETA PUBLICIDAD S.A.S (60%) Y PUBBLICA S.A.S (40%), suscribieron el contrato de compraventa No. CPS-458-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ALIMENTACION Y HOSPEDAJE QUE SEAN REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, EN EJECUCION DE LAS METAS 159 Y 167 DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO

	"GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN", el día 3 de junio de 2026 y por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.200.000.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
2.	Que el 4 de junio del 2026, se dio inicio al contrato de prestación de servicios tal como consta en el acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3.	Que mediante solicitud de fecha 22 de junio del 2026 el supervisor del contrato solicito modificar la cláusula cuarta Forma de Pago bajo las siguientes consideraciones: *"(…) Que atendiendo a la naturaleza de los servicios objeto de la presente contratación, se hace necesario establecer el porcentaje de intermediación que será aplicado sobre los costos de los bienes y servicios que serán requeridos y prestados por el contratista durante el plazo de ejecución.* *Que el pasado lunes 22 de junio del 2026 se adelantó reunión con el contratista, con el fin de revisar los términos del porcentaje de intermediación; por parte del Instituto se expuso el análisis del mercado que fue revisado por la Entidad, encontrándose que el porcentaje en el mercado, de contratos similares en condiciones de bienes y servicios que serán también objeto de la operación, estaba entre un 5% y un 10%; aclarando que los contratos consultados en el SECOP eran derivados de la modalidad de subasta..* *Que el contratista mediante correo electrónico indicó: "De manera atenta, y en atención a la reunión sostenida el día 22 de junio en el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 458-2026, me permito remitir para su conocimiento y consideración la propuesta de porcentaje de intermediación correspondiente al ocho por ciento (8%), más el Impuesto sobre las Ventas (IVA) del diecinueve por ciento (19%), de conformidad con los análisis y acuerdos abordados durante la citada reunión. Agradezco su revisión y las observaciones que considere pertinentes, con el fin de continuar con las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes." Que, por lo expuesto, se hace necesario modificar la cláusula cuarta del contrato, a fin de señalar el porcentaje de intermediación que será aplicado sobre los costos de los bienes y servicios sin incluir IVA.* *Que atendiendo a las consideraciones se hace necesario modificar la cláusula cuarta Forma de Pago, (…)"*
8.	Que el estatuto de contratación estatal determinó la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad inicialmente pactada.
9.	Que el contrato de prestación de servicios No CPS -458 de 2026 se encuentra vigente y en ejecución, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo con las siguientes.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:	
PRIMERA – MODIFICACION CLAUSULA SEGUNDA VALOR DE LA CESION	Modificar la cláusula cuarta FORMA DE PAGO, la cual quedará así: **"CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Instituto departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante pagos parciales MENSUALES que corresponden al valor facturado en el respectivo periodo el cual corresponderá el resultado que se obtenga en multiplicar el valor unitario por las cantidades o servicios efectivamente entregadas en el periodo respectivo.

	COSTOS DIRECTOS. Se entiende por costos directos el valor de la contratación que corresponda al valor de los bienes y servicios efectivamente entregados y/o prestados en desarrollo de las actividades ejecutadas, cuyo valor será el establecido en el tarifario. Dentro de los costos directos se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, más el porcentaje de intermediación, (el porcentaje de intermediación se calcula sobre los costos de los bienes y servicios sin incluir IVA) **COSTOS DE INTERMEDIACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN O SERVICIOS FACTURADOS:** Se entiende el valor que resulta de calcular el ocho (8)% sobre los costos de los bienes y servicios sin incluir IVA. En todo caso el pago final del contrato se realizará con la respectiva acta de liquidación, para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato la factura y cuenta de cobro correspondiente y su lugar la constancia de pago a los sistemas de Seguridad Social en salud pensiones y parafiscales esto con el propósito no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería y en la interventoría y supervisión establecida. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes para fiscales relativas al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda para proceder al pago. Los pagos a que se obliga INDEPORTES en virtud del contrato que se suscriba estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. El contratista deberá presentar: 1) Cuenta de cobro y/o factura 2) parafiscales – pago de aporte parafiscales 3) informe el cual debe contener la siguiente información: 3.1) Fecha del servicio 3.2) Ítems ejecutados según estudio 3.3) Recibo a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato 3.4) Valor unitario del servicio 3.5) Valor total del servicio 3.6) Soporte fotográfico y/o ingreso al almacén, según corresponda. El pago será realizado por la Tesorería del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previo los descuentos de Ley. El pago del valor del contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos. **Parágrafo Primero**: Dentro del término señalado para efectuar los pagos INDEPORTES podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por INDEPORTES a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

	Parágrafo Segundo: El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, genere centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. Lo descrito aplicará para las facturas mensuales que se generen con ocasión de los eventos facturados. **Parágrafo Tercero**: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **Parágrafo Cuarto**: El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor y el Almacenista General si aplica, de los bienes y servicios requeridos y aprobados por INDEPORTES, en el catálogo correspondiente. En caso de terminación normal, terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros debidamente entregados sin perjuicio a las partes."
TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios **No CPS -458 de 2026,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí.
CUARTA- PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II y las demás cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
PROYECTÓ:	Ivan Rodriguez Rodriguez – Profesional jurídico/contratista
REVISÓ:	Revisado y Aprobado: Adriana Paola Andrade Jaimes-Asesor Jurídico